

8/Abril/03

CONVENIO MODIFICATORIO AL FIDEICOMISO 9632-0 "FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DE LA VIVIENDA POPULAR FIDERE II" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE COMO FIDEICOMITENTE EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. CARLOS MANUEL URZUA MACÍAS, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DE FINANZAS Y FIDEICOMITENTE ÚNICO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, POR OTRA PARTE SCOTIABANK INVERLAT, S.A. DIVISIÓN FIDUCIARIA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS JOSÉ JUAN NAVA GARCÍA Y FELIPE ALBERTO LÓPEZ AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

DECLARACIONES

I) Declara ambas partes a través de sus representantes:

a) Que con fecha 19 de octubre de 1972 mediante escritura pública N° 37,872 pasada ante la fe del Notario Público N° 74 del Distrito Federal, Lic. Francisco Vázquez Pérez celebraron el contrato de fideicomiso de administración "Programa de Remodelación Urbana del Distrito Federal", en el que figuró como fideicomitente el Gobierno Federal por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y como fiduciario el entonces Banco Mexicano Somex, S.N.C.

b) Con fecha 1° de junio de 1987 se llevó a cabo el convenio modificadorio del contrato a que se refiere el inciso anterior, estipulándose la sustitución del fiduciario asumiendo tal carácter Multibanco Comermex, S.N.C., hoy Scotiabank Inverlat, S.A.

c) Que al día de hoy se han dado cambios entre los funcionarios del Gobierno del Distrito Federal, por lo que es necesario actualizar el registro de las personas que fungen como miembros del Comité Técnico del presente fideicomiso.

d) Que con fecha 14 de septiembre del año 2001, fue celebrado un convenio modificadorio al contrato en virtud del cual se le reconoció la calidad de fideicomitente al Gobierno del Distrito Federal.

e) Que las facultades que ostentan no les han sido revocadas ni en forma alguna limitadas

Expuesto lo anterior las partes acuerdan en sujetarse a las siguientes

CLAUSULAS

Primera

El Gobierno del Distrito Federal y Scotiabank Inverlat, S.A., División Fiduciaria, representadas como ha quedado dicho, expresamente acuerdan llevar a cabo la



No 128 2 2



SIN TEXTO

modificación de la cláusula Quinta del fideicomiso a que se refiere la declaración primera, la cual antes de esta fecha decía:

"QUINTA.- EL FIDEICOMISO CONTARÁ CON UN COMITÉ TÉCNICO, QUE SE INTEGRARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

-EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, EN CALIDAD DE PRESIDENTE, CON VOTO DE CALIDAD,

-POR LOS REPRESENTANTES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, COMO PRESIDENTE SUPLENTE CON VOZ Y VOTO,

-DOS REPRESENTANTES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS COMO CONSEJEROS PROPIETARIOS CON VOZ Y VOTO,

-POR LA OFICIALÍA MAYOR COMO CONSEJERO CON VOZ Y VOTO,

POR LA SECRETARÍA DE OBRAS COMO CONSEJERO CON VOZ Y VOTO,

-EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MEXICO COMO CONSEJERO CON VOZ Y VOTO,
LA DIRECCION DEL FIDEICOMISO DE VIVIENDA, DESARROLLO SOCIAL Y URBANO CON VOZ Y VOTO,

-LA DIRECCIÓN GENERAL DEL "FIDEICOMISO CASA PROPIA" CON VOZ Y VOTO,
EL SCOTIA BANKINVERLAT, S.A. DIVISION FIDUCIARIA, ESTOS ULTIMOS CONCURRIRÁN A LAS REUNIONES DEL COMITÉ TÉCNICO CON VOZ PERO SIN VOTO,..."

DEBERÁ DECIR:

"QUINTA.- EL FIDEICOMISO CONTARÁ CON UN COMITÉ TÉCNICO, QUE SE INTEGRARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

-EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, EN CALIDAD DE PRESIDENTE, CON VOTO DE CALIDAD,

-LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA COMO PRESIDENTE SUPLENTE Y CONSEJERO PROPIETARIO CON VOZ Y VOTO.

-EL SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, COMO CONSEJERO PROPIETARIO CON VOZ Y VOTO,

-LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, COMO CONSEJERO PROPIETARIO CON VOZ Y VOTO

-EL OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, COMO CONSEJERO PROPIETARIO CON VOZ Y VOTO,

EL COORDINADOR DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL, COMO CONSEJERO PROPIETARIO CON VOZ Y VOTO.



12822



SIN TEXTO

-EL SUBSECRETARIO DE EGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, COMO CONSEJERO PROPIETARIO CON VOZ Y VOTO,

EL TERCERERO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL COMO CONSEJERO PROPIETARIO CON VOZ Y VOTO.

-EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL (INVI) COMO CONSEJERO PROPIETARIO CON VOZ Y VOTO,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, COMO SECRETARIO TECNICO DEL COMITÉ, CON VOZ PERO SIN VOTO.

EL DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO PARA LA RECUPERACION CREDITICIA DEL DISTRITO FEDERAL (FIDERE III) COMO INVITADO PERMANENTE CON VOZ PERO SIN VOTO, y

SCOTIA BANK-INVERLAT, S.A., DIVISION FIDUCIARIA, QUE CONCURRIRA A LAS REUNIONES DEL COMITÉ TECNICO CON VOZ PERO SIN VOTO,..."

Segunda.

Con excepción de lo expresamente modificado en la cláusula anterior conservan plena vigencia y fuerza legal todas las demás cláusulas del fideicomiso.

Tercera

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio las partes acuerdan someterse a los tribunales competentes de la Ciudad de México renunciando a cualquiera otros

Leído que fue el presente convenio por las partes y conscientes de su alcance y contenido lo suscriben por triplicado a los ocho días del mes de abril de dos mil tres

EL FIDEICOMITENTE

DR. CARLOS MANUEL URZUA MACÍAS

EL FIDUCIARIO

LIC. ALBERTO LÓPEZ LÓPEZ
LIC. JOSE J. NAVA GARCÍA

JOSE ANGEL VILLALOBOS MAGAÑA, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO NUEVE DEL DISTRITO FEDERAL, CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA EN TRES HOJAS UTILES, DE LAS CUALES LAS DOS PRIMERAS VAN SELLADAS E INICIALADAS POR MI, ES UNA REPRODUCCION FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL CON EL QUE LA COMPARE, SEGUN CONSTA EN EL REGISTRO NUMERO DOCE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS, LEVANTADO CON ESTA FECHA EN EL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS NUMERO DIEZ. -----
DOY FE. -----

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS

DRFC

DRFC

6



JOSE ANGEL VILLALOBOS MAGAÑA, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO NUEVE DEL DISTRITO FEDERAL, CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA, EN TRES HOJAS UTILES, DE LAS CUALES LAS DOS PRIMERAS VAN SELLADAS E INICIALADAS POR MI, ES UNA REPRODUCCION FIEL Y EXACTA DE SU COPIA CERTIFICADA CON LA QUE LA COMPARE, QUE CORRE AGREGADA AL APENDICE DEL REGISTRO NUMERO DOCE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS, DE FECHA VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS EN EL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS NUMERO DIEZ. -----
DOY FE. -----

CIUDAD DE MEXICO, ANTES DISTRITO FEDERAL, A VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS. -----

DRFC

DRFC

6



